



La Serena

DECRETO N° 1499 /.-

LA SERENA,

17 MAY 2024

VISTOS:

Qué, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886, los antecedentes que avalan esta adjudicación se encuentran en el Sistema de Información de la Ley de Compras Públicas. Que los documentos originales del proceso de licitación y adjudicación se procederán a archivar como instancia final en la Tesorería Municipal, adjuntos al respectivo Decreto de Pago; Certificado de Habilidad de los ofertantes readjudicados, del Registro de Proveedores del Sistema de Compras Públicas, fecha de consulta, 16 de mayo; Correos Electrónicos de fechas 14 y 15 de mayo de la Dirección de Servicios Generales al Departamento de Adquisiciones, solicitando readjudicar las líneas N°2 y 5 de la Licitación Pública ID.2450-66-L124, denominada “**Adquisición de Materiales de Jardinería, Ilustre Municipalidad de La Serena**” al segundo de los evaluados en dicha licitación y en dichas líneas, Proveedor N°5, **Agro servicios Capurro SpA.**, respecto de la línea N°5; y al **Proveedor N°7 Jiménez Segovia Limitada**, respecto de la línea N°2; Publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, del Portal Web de Mercado Público, de fecha 08 de mayo, del rechazo de la orden de compra **2450-256-SE24**, por parte del proveedor N°10, *No acepta la orden*; y la orden de Compra **2450-58-SE24**, de fecha 16 de mayo por parte del Proveedor N°4. *Producto ofertado no corresponde a lo requerido*; Se emitió la orden de compra N°**2450-258-SE24**, de fecha 06 de mayo, respecto del Proveedor N°4; y la orden de compra N°**2450-256-SE24**, respecto del Proveedor N°10, señalados a continuación respectivamente; Decreto Municipal N°1379, de fecha 03 de mayo de 2024, que adjudica la línea N°2 del presente proceso licitatorio de adquisición de materiales de Jardinería. Al Proveedor N°4, **Soraya Anich Allel**, Rol Único Tributario N°7.811.115-1, consistente en 60 palas metálicas para aseo; y la línea N°5, que adjudica al Proveedor N°10, **Viveros Terranova SpA.**, Rol Único Tributario N°77.816.642-9, consistente en 30 rastrillos jardineros de 16 dientes; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, N°0286/2024, de fecha 02 de mayo, Secretaría Comunal de Planificación. Folio 248; Certificado de Habilidad de los ofertantes adjudicados, del Registro de Proveedores del Sistema de Compras Públicas, fecha de consulta, 02 de mayo; Oficio Ordinario N°08/336, de fecha 30 abril del Director de Servicios a la Comunidad (S), al Departamento de Adquisiciones, remitiendo el acta de evaluación, e indicando las inadmisibilidades respectivas y los adjudicatarios elegidos; Oficio Ordinario N°05-01-0236/2024, de fecha 26 de abril, del Departamento de Adquisiciones a la Dirección de Servicios a la Comunidad, remitiendo diez (10) ofertas recibidas, para su evaluación, de acuerdo a los criterios fijados previamente; Decreto Municipal N°1265, de fecha 19 de abril, que ordena publicar la licitación pública señalada en el numeral anterior; Bases Administrativas formalizadas a través de la ficha virtual, especificaciones técnicas, formatos; y demás documentos que al efecto se han elaborado u obtenido por el Departamento de Adquisiciones, para la licitación pública ID.2450-66-L124, denominada: “**Adquisición de Materiales de Jardinería, Ilustre Municipalidad La Serena**”, todos los cuales constan en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, de la página Web de Mercado Público; Visto Bueno de las unidades que participan en el procedimiento destinado a aprobar el gasto en que se incurre, para la adquisición materiales para el desarrollo de las actividades de mantención de las áreas verdes, por la emergencia comunal, producto del término de concesión de dichas áreas; Listado de Solicitudes N°0133/2024, de fecha 15 de abril, de Dirección de Control Interno, Observaciones, Autorizado; Verificación Catálogo Convenio Marco N°000164, de fecha 05 de abril, en cumplimiento del artículo 35 bis, de la Ley N°19.886. Ley de Bases Sobre

Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N°21.634; y cuerpos legales ya antes mencionados; Solicitud de Materiales y/o Servicios N°08-012, folio 00000248, de fecha 05 de abril, de la Dirección de Servicios a la Comunidad, requiriendo materiales para el desarrollo de las actividades señaladas en el numeral anterior. Se adjunta anexo N°1. Recibida en el Departamento de Adquisiciones con fecha 15 de abril; Oficio Ordinario N°08-265, de fecha 05 de abril, del Director de Servicios a la Comunidad al Administrador Municipal, solicitando materiales para el desarrollo de las actividades de mantención de las áreas verdes, por la emergencia comunal, producto del término de concesión de dichas áreas; Minuta Justificación Compra de Materiales Mantención Áreas Verdes, de fecha 04 de abril, Jefe Subrogante Sección Áreas Verdes, Departamento de Servicios; Todos los Oficios Ordinarios, Decretos Municipales, Solicitudes, Reclamos, Instrucciones, Certificados y Correos Electrónicos, señalados anteriormente en el presente Decreto Municipal, corresponden al año 2024; Delegación de Facultades Otorgadas al Administrador Municipal mediante Decreto Alcaldicio N°793, de fecha 3 de mayo de 2019; y las facultades propias de su cargo; Ley N°21.634, del Ministerio de Hacienda, moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; Ley N°20.880, Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y su Reglamento N°2/2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley 20.730, Regula Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su respectivo Reglamento N°71/2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado mediante Decreto N°250/2004 del Ministerio de Hacienda; Ley N°19.880, Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.653. Probidad Administrativa Aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, aprobado por Decreto Municipal N°2066, de fecha 08 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Qué, con fecha 19 de abril de 2024, el Departamento de Adquisiciones, solicitó la emisión de un Decreto Alcaldicio para resolver la licitación pública **ID.2450-66-L124**, denominada **"Adquisición de Materiales de Jardinería, Ilustre Municipalidad de La Serena"** adjuntando los antecedentes que fundamentaron la adjudicación.
2. Qué, mediante Decreto Municipal N°1379 de fecha 03 de mayo de 2024, se procedió a adjudicar la línea N°2 de la licitación pública ID.2450-66-L124, al Proveedor N°4, **Soraya Anich Allel**. Rol Único Tributario N°7.811.115-1, por haber obtenido el puntaje más alto de 100, sobre un máximo de 100 puntos, respecto de la línea de licitación señalada.
3. Qué, mediante el mismo Decreto Municipal N°1379 de fecha 03 de mayo de 2024, se procedió a adjudicar la línea N°5 de la licitación pública ID.2450-66-L124, al Proveedor N°10, **Viveros Terranova SpA**. Rol Único Tributario N°77.816.642-9, por haber obtenido el puntaje más alto de 100, sobre un máximo de 100 puntos, respecto de la línea de licitación señalada.
4. Que, el Decreto Municipal mencionado en los dos numerales anteriores, fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, de la Plataforma de Mercado Público, con fecha 03 de mayo de 2024, tal como consta en el acta de resolución de adjudicación de misma fecha.
5. Qué, por su parte el artículo 41, inciso 8° del Decreto N°250, Que, aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 *"Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del presente reglamento, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en*

puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto”.

6. Qué, de acuerdo al artículo 63 del mismo Reglamento, *“en caso que una orden de compra no haya Sido aceptada, los organismos públicos podrán solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud”.*
7. Qué, según lo prescrito en el punto 9 Readjudicación de las bases administrativas, formalizadas a través de la ficha virtual. *“Si el Proveedor adjudicado no acepta la orden de compra o la rechaza o bien, es cancelada por el municipio al no cumplir en cuanto a características técnicas, plazo de entrega u otra condición ofertada por el proveedor, el municipio podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prioridad de acuerdo al puntaje obtenido, dejando sin efecto la adjudicación previa (acta de adjudicación). En el caso de la cancelación de la orden de compra por parte del Municipio, se dará por aceptada esta cancelación transcurridas 24 horas, desde la solicitud de cancelación, para proceder con la readjudicación respectiva”.*
8. Qué, en el presente caso, los adjudicatarios señalados en los numerales 2° y 3° de estos considerandos, solicitaron la cancelación de la orden de compra **N°2450-258-SE24**; y **2450-256-SE24**; con fecha 16 y 8 de mayo del presente año respectivamente, a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, de la Plataforma de Mercado Público, indicando como motivos. *Productos Ofertado No Corresponde a lo Requerido; y No acepta la orden de compra.*
9. Qué, al no elaborarse contrato, sino formalizarse éste con la orden de compra —emisión y aceptación- la emisión de la misma resulta ser coetánea al decreto con el cual se formaliza la adjudicación, estimando conveniente emitir un solo acto que contenga las siguientes decisiones, esto es, la de no continuar con la formalización del contrato respecto de quienes solicitaron cancelar la orden de compra y readjudicar a quienes obtuvieron el segundo mejor puntaje.
10. Que, en consecuencia, en ejercicio de la facultad mencionada en el numeral anterior, se solicita por la Dirección de Servicios a la Comunidad, readjudicar las líneas 2 y 5 de la presente licitación pública, al que siga en orden de prelación, de acuerdo con el puntaje obtenido, dejando sin efecto las adjudicaciones previas. La línea N°2 al Proveedor N°7, **Jiménez Segovia Limitada.**, al obtener el segundo mejor puntaje de 94/100; puntos, según los criterios de evaluación establecidos en las bases. Por un monto IVA incluido de **\$624.750.-** (seiscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos); y la línea N°5 al Proveedor N°5, **AgroServicios Capurro SpA.**, al obtener el segundo mejor puntaje de 78/100, según los criterios de evaluación establecidos en las bases. Por un monto IVA incluido de **\$390.023.-** (trescientos noventa mil veintitrés pesos).

DECRETO

1. **DÉJASE SIN EFECTO**, la línea de adjudicación N°2 de la Licitación Pública **ID.2450-66-L124**, denominada **“Adquisición de Materiales de Jardinería, Ilustre Municipalidad de La Serena”** respecto de la Proveedora **Soraya Anich Allel**. Rol Único Tributario al rechazar la orden de compra **N°2450-258-SE24**, de conformidad a lo expuesto en el considerando 8° del presente acto administrativo, figurando en el Sistema de Información en estado **“rechazada”**.
2. **DÉJASE SIN EFECTO**, la línea de adjudicación N°5 de la Licitación Pública **ID.2450-66-L124**, denominada **“Adquisición de Materiales de Jardinería, Ilustre Municipalidad de La Serena”** respecto del Proveedor **Viveros Terranova SpA.**, Rol Único Tributario N°77.816.642-9, al rechazar la orden de compra **N°2450-256-SE24**, de conformidad a lo expuesto en el considerando 8° del presente acto administrativo, figurando en el Sistema de Información en estado **“rechazada”**.

3. **READJUDÍCASE**, la línea de adjudicación N°2 de la Licitación Pública **ID.2450-66-L124**, denominada **"Adquisición de Materiales de Jardinería, Ilustre Municipalidad de La Serena"**, al Proveedor N°7 **Jiménez Segovia Limitada.**, Rol Único Tributario N°76.236.539-1, al obtener el segundo puntaje más alto de 94/100 puntos, de conformidad a los expuesto en los considerandos 4° al 10° del presente decreto alcaldicio.
4. **READJUDÍCASE**, la línea de adjudicación N°5 de la Licitación Pública **ID.2450-66-L124**, denominada **"Adquisición de Materiales de Jardinería, Ilustre Municipalidad de La Serena"**, al Proveedor N°5 **AgroServicios Capurro SpA.**, Rol Único Tributario N°76.470.297-2, al obtener el segundo puntaje más alto de 78/100 puntos, de conformidad a los expuesto en los considerandos 4° al 10° del presente decreto alcaldicio.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que de conformidad a lo expresado en el considerando 10° del presente acto administrativo, el valor neto de los bienes ofertados y adjudicados, respecto de las líneas N°2 y 5 de licitación del presente proceso de compra, es de **\$1.014.773.-** con IVA incluido. Y un plazo de entrega de 5 días hábiles, desde la recepción de la orden de compra por parte de los readjudicados.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que de conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, "Sobre Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", por tratarse de la adquisición de bienes estándar y de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y su aceptación por parte del proveedor desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que adjudica la licitación a través del Sistema de Información (24 horas desde su publicación).
7. **EMÍTASE**, la orden de compra respectiva.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE, en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde

Distribución:

- Administrador Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Servicios a la Comunidad
- Sección Áreas Verdes
- Departamento Adquisiciones
- Sección de Partes e Informaciones

LHG/HLMV/SV/IKRO